

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—13.213-E.

1781

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de canales de la zona regable del Guadalentín, canal del Este, término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 306-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de octubre de 1977, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de julio de 1977 y en el periódico «Diario Jaén» de fecha 27 de julio de 1977, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia, y notificarla individualmente a los interesados haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 7 de noviembre de 1977.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—11.930-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1782

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se hace pública la convocatoria de Premios Nacionales de Terminación de Estudios en Educación Universitaria para el curso académico 1977-78.

Ilmos. Sres.: Con el fin de premiar a los estudiantes que ostentan los mejores expedientes académicos en las distintas opciones que tiene la educación universitaria, se hace aconsejable hacer pública una convocatoria especial para seleccionar a los mejores alumnos que han terminado sus estudios durante el curso 1976-77 y son acreedores a tan señalada situación.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo primero.—Se convocan los Premios Nacionales de Terminación de Estudios en la Educación Universitaria para estudiantes que hayan finalizado los estudios durante el curso académico 1976-77.

Artículo segundo.—Los premios que se convocan serán para los estudios seguidos en:

- Facultades Universitarias.
- Escuelas Técnicas Superiores.
- Escuelas Universitarias.

Artículo tercero.—Se concederá un premio nacional al mejor expediente académico, y podrá concederse un segundo premio y tercer premio, dentro de las opciones que ofrece la educación universitaria, todo ello a juicio del Jurado de selección.

Artículo cuarto.—La dotación del premio nacional será de 40.000 pesetas, la del segundo 30.000 pesetas y la del tercero 25.000 pesetas.

Artículo quinto.—Los alumnos serán seleccionados en virtud de su expediente académico, y el baremo de equivalencias que se utilizará para cada asignatura será el siguiente:

- Matrícula de honor, cuatro puntos.
- Sobresaliente, tres puntos.
- Notable, dos puntos.
- Aprobado, un punto.
- Suspense o no presentado, cero puntos.

No se tendrá en cuenta en el expediente académico las asignaturas complementarias

El Jurado podrá tener en consideración para la concesión de estos premios las diferencias de estas medias existentes en las diferentes Facultades y Universidades españolas.

Artículo sexto.—Los solicitantes deberán presentar su instancia en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid).

También podrán presentarla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, a través de los Gobiernos Civiles u oficinas de Correos.

Artículo séptimo.—Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:

1. Instancia.
2. Certificación académica personal.
3. Breve curriculum vitae.
4. Premios y becas concedidos, en su caso.

Artículo octavo.—El Jurado de selección estará formado de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Tres Catedráticos de Facultades Universitarias, tres Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, tres Catedráticos de Escuelas Universitarias y un miembro de un Patronato Universitario.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

Artículo noveno.—Los miembros del Jurado de selección percibirán las asistencias correspondientes.

Artículo décimo.—Esta convocatoria deberá ser fijada en el tablón de anuncios de los Centros Universitarios.

Artículo undécimo.—Estas ayudas serán financiadas con cargo al capítulo V del XVII Plan de Inversiones.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de noviembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

1783

ORDEN de 21 de noviembre de 1977 por la que se hace pública la convocatoria de 125 préstamos sin interés para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores durante el curso académico 1977-78.

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar el acceso a la vida profesional de los Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores y teniendo en cuenta la dificultad que supone cuando se obtiene la titulación superior alcanzar un puesto de trabajo, parece aconsejable ampliar el campo de ayudas al estudio creando la nueva modalidad de préstamos sin interés. Este tipo de ayudas cumple, por otra parte, una función social que con la recuperación de los créditos que se obtengan a través de las amortizaciones de los préstamos se puede reinvertir su importe en la preparación de nuevos recursos humanos que desean entrar a formar parte de la población activa del país.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convocan 125 préstamos sin interés para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que desean prepararse para ingresar en la docencia

oficial o en otras plazas de la Administración Pública, que exijan como requisito previo aquella titulación y a cuyo acceso se otorgue la condición de funcionario público.

El 75 por 100 de los préstamos se reservará para ingreso en la docencia oficial.

Art. 2.º Será requisito necesario que los solicitantes hayan terminado sus estudios con posterioridad al curso académico 1971-72.

Art. 3.º La dotación de los préstamos será de 125.000 pesetas anuales.

Art. 4.º Los préstamos podrán ser prorrogados por una sola vez si las condiciones del solicitante así lo requirieran, previa solicitud del mismo, siempre que cumplan los requisitos que se exigirán para obtener la correspondiente prórroga.

Art. 5.º La amortización de los préstamos sin interés se realizará de la siguiente forma:

1.º Los Licenciados que hayan obtenido la plaza correspondiente comenzarán la amortización del préstamo a partir del cuarto mes de la toma de posesión de su cargo, y en el plazo de otros dos años deberán amortizarlo.

2.º Los que no hayan obtenido plaza comenzarán la amortización del préstamo a partir de los tres años de su concesión, y en el plazo de otros dos años deberán haberlo amortizado.

Art. 6.º Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Cartagena, 83-85, Madrid).

Asimismo podrán presentarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles o a través de las oficinas de Correos).

Art. 7.º Quedan excluidos de poder solicitar el préstamo sin interés los funcionarios públicos y aquellos otros que posean una profesión remunerada.

Art. 8.º Los documentos que deberán presentar los solicitantes serán los siguientes:

- Currículum vitae.
- Certificación académica personal.
- Documentos que acrediten los ingresos familiares y número de personas que comprende la familia y sus edades.
- Situación profesional actual.
- Premios y becas conseguidos, en su caso.
- Localidad y Centro donde desean preparar sus estudios.

Art. 9.º La selección de los candidatos se hará preferentemente en función de su expediente académico. Sin embargo, asimismo será valorada la situación económica familiar de los aspirantes y los estudios para los que se solicite el préstamo, según los criterios y prioridades que para la adjudicación establezca el Jurado de selección.

Art. 10. El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Cuatro Catedráticos de Facultades Universitarias, dos de Escuelas Técnicas Superiores y dos funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Secretario: El Jefe del Servicio de Régimen de Becas.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas comprendidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fueren necesarias en el desarrollo de las mismas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 21 de noviembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

1784 *ORDEN de 22 de noviembre de 1977 por la que se declaran las analogías que se indican a los efectos que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingre-

so en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las Cátedras o plazas de «Lengua y Literatura francesas» de las Facultades de Filosofía y Letras, las de «Filología románica» y «Filología francesa» y en el caso de no existir suficiente número de Profesores para cubrir todos los puestos de Vocales se consideren análogas, en segundo término, las de «Gramática general y Crítica literaria» de las mismas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades. Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1785 *ORDEN de 22 de noviembre de 1977 por la que se declaran las analogías que se indican a los efectos que se citan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las Cátedras o plazas de «Lengua inglesa» de las Facultades de Filosofía y Letras, las de «Germanística», «Lengua y Literatura inglesas», «Gramática general y Crítica literaria», «Linguística germánica» y «Filología inglesa» de las mismas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

1786 *ORDEN de 25 de noviembre de 1977 por la que se amplían las especialidades de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 14 de julio, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de enseñanzas artísticas, y de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto ampliar a las enseñanzas de las especialidades de «Diseño textil», de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico, y de «Dibujo publicitario», de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, la clasificación como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada de la Escuela Municipal de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, situada en la calle de San Mateo, número 10, de Alcoy (Alicante), quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 1 de diciembre de 1976, por la que se clasificó dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

1787 *ORDEN de 29 de noviembre de 1977 por la que se declaran las analogías de la plaza de «Psicología Matemática» (a término) de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a la plaza de «Psicología Matemática» (a término) todas las asignaturas de «Psicología» de cualquier Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades. Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.